



# Resolución Directoral Ejecutiva

N° 225-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 08 JUN. 2016

Visto el Informe N° 727-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 2534-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 079-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS;

## CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de octubre de 2012, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO VILCANOTA integrado por la empresas CORRALES INGENIEROS S.R.L. y la EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA, en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 313-2012-ME/SG-OGA-UA-APS, derivado del Proceso Especial N° 0054-2012-ED/UE 108 para la "Ejecución de la obra Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la Infraestructura Educativa de la I.E. Mateo Pumacahua – Sicuani – Canchis – Cusco", en adelante la Obra, bajo el Sistema de Suma Alzada por el monto contractual ascendente a S/ 36 254 919,00 (Treinta y Seis Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Diecinueve y 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante Oficio N° 9060-2012-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 29 de noviembre de 2012, la Entidad comunicó la designación del Ingeniero Adolfo Álvarez Osco como Inspector de la Obra;

Que, a través del Asiento N° 02 del Cuaderno de Obra de fecha 04 de enero de 2013, el Inspector de obra indicó que en la fecha se dio inicio al plazo contractual de la ejecución de la Obra;

Que, con fecha 21 de enero de 2013 la Entidad y el CONSORCIO COHB, conformado por las empresas CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C. y HERNAN BRICEÑO CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 062-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0087-2012-ED/UE 108 para la "Supervisión de la Obra en la I.E. Emblemática: Mateo Pumacahua, ubicado en el distrito de Sicuani – Canchis – Cusco" por el monto de S/ 1 551 161,92 (Un Millón Quinientos Cincuenta y Un Mil Ciento Sesenta y Uno con 92/100 Soles) y un plazo contractual de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra, y treinta (30) días para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de obra;

Que, mediante Oficio N° 0845-2013-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 31 de enero de 2013, la Entidad comunicó que el plazo contractual del servicio de supervisión rige a partir del día siguiente de recibido el documento;



Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 117-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 24 de abril de 2015, la Entidad declaró procedente parcialmente por treinta y cinco (35) días calendario, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 16, presentada por el Contratista, debido a la paralización de obra dispuesta por la Entidad, con lo cual el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra se postergó del 04 de abril de 2015 al 09 de mayo de 2015;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 159-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 26 de mayo de 2015, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 17 por treinta y cinco (35) días calendario, presentada por el Contratista, en razón a la paralización de obra dispuesta por la Entidad, postergando el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra del 09 de mayo de 2015 al 13 de junio de 2015;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 208-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 03 de julio de 2015, la Entidad declaró procedente parcialmente por cuarenta y cuatro (44) días calendario la solicitud de Ampliación de Plazo N° 18, presentada por el Contratista, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 03, por lo que, el término del plazo contractual de la ejecución de la Obra, se postergó del 13 de junio de 2015 al 27 de julio de 2015;

Que, a través del Asiento N° 1315 del Cuaderno de Obra, de fecha 15 de agosto de 2015, el Contratista indicó que en la fecha culminó los trabajos de ejecución de la Obra, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitó la recepción de la Obra;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 261-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 20 de agosto de 2015, la Entidad aprobó de oficio la Reducción N° 01 del Contrato N° 062-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la prestación del servicio de supervisión de la Obra, por el monto de S/ 78 799,03 (Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Nueve con 03/100 Soles) que representa una incidencia de 5,08% del monto contractual original, correspondiente a los primeros veintiocho (28) días calendario de la ejecución de obra que el Supervisor no prestó sus servicios;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 305-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED del 16 de setiembre de 2015, la Entidad aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 11 por ciento catorce (114) días calendario del Contrato N° 062-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS para la prestación del servicio de supervisión de la Obra, en virtud de las Ampliaciones de Plazo N° 16 por treinta y cinco (35) días calendario, N° 17 por treinta y cinco (35) días calendario y N° 18 por cuarenta y cuatro (44) días calendario, otorgadas al Contratista a cargo de la ejecución de la Obra, en virtud de lo establecido en el artículo 202° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dada la vinculación directa del contrato de supervisión con el contrato de ejecución de obra, prorrogándose de esta manera el término del plazo contractual del servicio del 04 de mayo de 2015 al 26 de agosto de 2015, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, preliquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra;

Que, a través del Informe N° 079-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS del 25 de abril de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de la Obra concluyó que se debe aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 12 por diecinueve (19) días calendario con cargo a Contratista, dada la extensión de los servicios de Supervisión del 28 de julio de 2015 (día siguiente del último día de vigencia del plazo contractual de la ejecución de la Obra) hasta el 15 de agosto de 2015, fecha en que el Contratista culminó los trabajos de ejecución en penalidad, de acuerdo con lo establecido al respecto en el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; indicando que el costo que corresponde por dicha extensión del servicio de supervisión debe ser con cargo al Contratista;





# Resolución Directoral Ejecutiva

N° **225-2016** -MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima, 08 JUN. 2016

Que, con Memorandum N° 2534-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO del 26 de abril de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras otorgó la conformidad a lo informado por el Equipo de Ejecución de Obras, y solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica emita opinión legal acerca de la Ampliación de Plazo N° 12 del servicio de Supervisión, así como la elaboración de la Resolución Directoral Ejecutiva correspondiente;

Que, mediante Informe N° 727-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 08 de junio de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, en concordancia con lo informado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, y en aplicación de los artículos 190°, 192° y 193 del Reglamento Ley de Contrataciones del Estado, concluyó que corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 12 del servicio de Supervisión por diecinueve (19) días calendario, con cargo al Contratista, dado que el Supervisor ha prestado los servicios de supervisión de los trabajos de ejecución de obra, a pesar que el plazo de ejecución de obra culminó el 27 de julio de 2015, hasta el 15 de agosto de 2015, debido a que en esta fecha, el Contratista anotó en el Asiento N° 135 del Cuaderno de Obra la culminación de la ejecución de la Obra, con lo cual el término del plazo contractual del servicio se prorroga del 26 de agosto de 2015 al 14 de setiembre de 2015, incluyendo los treinta (30) días calendario para el proceso de recepción, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación del contrato de obra;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, establece: *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)"*

Que, el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad";*

Que, el artículo 193° del referido Reglamento, indica: *"La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato. (...)"*



Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar de oficio la Ampliación de Plazo N° 12 del contrato de supervisión de la Obra, por diecinueve (19) días calendario, dado que el servicio fue necesario para el adecuado control de la ejecución de la Obra, de acuerdo con los artículos 190°, 192° y 193° de su Reglamento;

Que, de acuerdo con lo opinado en Informe N° 727-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorándum N° 2534-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 079-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** de oficio la Ampliación de Plazo N° 12 por diecinueve (19) días calendario, Contrato N° 062-2013-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Proceso Especial N° 0087-2012-ED/UE 108, en virtud del cual se contrató al CONSORCIO COHB, conformado por las empresas CONSULTORA Y CONSTRUCTORA BRICEÑO S.A.C. y HERNAN BRICEÑO CONTRATISTAS GENERALES SRLTDA, encargada del servicio de consultoría de obra: la "Supervisión de la Obra en la I.E. Emblemática: Mateo Pumacahua, ubicado en el distrito de Sicuani – Canchis – Cusco", postergando el término del plazo contractual del servicio del 26 de agosto de 2015 al 14 de setiembre de 2015, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO COHB, conforme a Ley.



*Gustavo Adolfo Canales Kriljenko*  
Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko  
Director Ejecutivo  
Programa Nacional de Infraestructura Educativa  
PRONIED